

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, 14 de enero de 2022

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76001310300420210031000

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (22)

Revisada la demanda Verbal Reivindicatoria instaurada por Nelson Urrego Cárdenas contra Adelmo Arroyo Bolaños, Faustino Moncayo, Willian Embus Astudillo, José Ignacio Romeros Bolívar, Jhon Jairo Campos Victoria, Sinforiano Muñoz Mosquera, Guillermo Javier Tinoco Rivera, Xisto Muñoz, Uriel Andrés García Osorio, Julio Rómulo Palechor, Maurel Majin, Magnolia Muñoz Collazos, Leydi Jhoana Roman Villegas, Ana Yaneth Palechor Giménez, Mariela Karina Cárdenas Linares, Wilfredo Linares Buitrón y personas indeterminadas, se observa que la misma inicialmente correspondió por reparto al Juzgado Promiscuo Municipal de la Cumbre, al calificar la misma el mencionado Juzgado la inadmitió por presentar diferentes falencias, una vez subsanados los mismos por auto fechado el 27 de septiembre de 2021 rechazó la demanda por cuantía y dispuso remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali – Reparto, omitiendo allegar la carpeta completa, por cuanto hace falta el escrito de subsanación y los anexos allegados con ocasión de la mencionada inadmisión.

Así las cosas, antes de proceder a calificar la demanda de la referencia, el Juzgado

**RESUELVE**

Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Cumbre, para que en el término de un día al recibo de la comunicación proceda a compartir la carpeta con éste Juzgado al correo institucional [j04ccc Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccc Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co), o en su defecto el escrito de subsanación y lo anexos allegados con ocasión de la inadmisión de la demanda de la referencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

Dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **004** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 18-01-2022

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA